

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-006
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
	ACTO ADMINISTRATIVO – DECRETO NO. 225	TRD: 1141.4

DECRETO No. 225
21 de Agosto de 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA LA COMISIÓN MUNICIPAL DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO ELECTORAL PARA LAS CONSULTAS POPULARES, INTERNAS O INTERPARTIDISTAS DE LOS PARTIDOS Y MOVIMIENTOS POLÍTICOS CON PERSONERÍA JURÍDICA PARA LA TOMA DE SUS DECISIONES, A REALIZARSE EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2012”

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 107, modificado por el artículo 1°- del Acto Legislativo No. 001 de 2009 y 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 literal B de la Ley 136 de 1994, la Ley 130 de 1994 modificado por la Ley 616 de 2000, el Decreto Ley 2267 de 1997, Decreto 0053 de 2012 del CNE, la Resolución 4114 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que por mandamiento legal se requiere conformar la Comisión Municipal de Coordinación y Seguimiento Electoral, para las consultas populares, internas o interpartidistas de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica para la toma de decisiones, a realizarse el 30 de septiembre de 2012.

Que el artículo 2°- de la Constitución Política de Colombia establece como fin esencial del Estado, facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 107 de la Constitución Política de Colombia modificado por el artículo 1°- del acto legislativo No. 001 de 2009, establece en su inciso tercero que: *“...los partidos y movimientos Políticos se organizarán democráticamente para la toma de sus decisiones o la escogencia de sus candidatos podrán celebrar consultas populares o internas que coinciden o no con las elecciones o corporaciones públicas de acuerdo con lo previsto en sus estatutos.”*

Que mediante la Resolución No. 00553 de 2012, emitida por el Consejo Nacional Electoral fijó la fecha para la realización de consultas populares, internas o interpartidistas de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica para la toma de decisiones o la escogencia de sus candidatos a autoridades territoriales que participarán en las elecciones de 2012.

Que la fecha establecida para las consultas de los partidos y movimientos políticos, conforme al calendario electoral emitido por la Registraduría Nacional del Estado Civil mediante Resolución No. 4144 de 2012, **se fija el día 30 de septiembre de 2012 para la realización de las consultas en referencia.**

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 1 de 4
	www.palmira.gov.co	

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-006
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
	ACTO ADMINISTRATIVO – DECRETO NO. 225	TRD: 1141.4

En mérito de lo expuesto, se

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar la Comisión Municipal de Coordinación y Seguimiento Electoral para las Consultas Populares, Internas o Interpartidistas de los Partidos y Movimientos Políticos con Personería Jurídica para la toma de decisiones, a realizarse el 30 de septiembre de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Comisión Municipal para la Coordinación y Seguimiento del proceso para las Consultas de los Partidos y Movimientos Políticos estará conformada por:

- El Alcalde Municipal, quién lo presidirá
- El Comandante de la Policía del Municipio
- Los Registradores Municipales del Estado Civil
- El Personero Municipal
- El Contralor Municipal
- Los Coordinadores de la Fiscalía Local y Seccional
- El Comandante del Batallón Codazzi

El Secretario de Gobierno Municipal, será el Secretario Técnico de la respectiva Comisión.

ARTÍCULO TERCERO: La Comisión invitará a los voceros de los partidos o movimientos políticos con personería jurídica, a los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos que postulen candidatos, a quienes promuevan algún mecanismo de participación ciudadana y a los candidatos según sea el caso para que participen en la Comisión y formulen sus inquietudes en relación con el proceso de la Consulta para garantizar su normal desarrollo.

ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES. La Comisión Municipal para la Coordinación y Seguimiento para el proceso de Consulta de los Partidos y Movimientos Políticos a realizarse el día 30 de septiembre de 2012, tendrá las siguientes funciones:

1. Propiciar el cumplimiento de las garantías del proceso Consulta que se llevará a cabo **el día 30 de septiembre de 2012.**
2. Hacer seguimiento al proceso de consulta y presentar a las distintas autoridades electorales, administrativas, judiciales, disciplinarias, fiscales y militares, las sugerencias que consideren convenientes para asegurar el normal desarrollo de cada una de las jornadas electorales.
3. Coordinar con los miembros que la conforman, cuando se considere oportuno, la atención de las peticiones, quejas y consultas que le sean formuladas por los partidos o movimientos políticos con personería jurídica vigente, los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos y a quienes promuevan algún mecanismo de participación ciudadana relacionado con sus derechos, deberes y garantías electorales.

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 2 de 4
	www.palmira.gov.co	

	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-006
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	ACTO ADMINISTRATIVO – DECRETO NO. 225	TRD: 1141.4

4. Coordinar con el Consejo Nacional Electoral y los Registradores Municipales del Estado Civil el suministro de información relacionada con la consulta.
5. Coordinar acciones en defensa de la pureza del sufragio y los escrutinios en lo que le compete al Municipio de Palmira.
6. Coordinar con las autoridades competentes la agilización del trámite de las investigaciones penales, disciplinarias, fiscales y otras acciones públicas por las infracciones en contra del proceso de la consulta de los Partidos y Movimientos Políticos con Personería Jurídica.
7. Propiciar el trámite prioritario de las quejas presentadas por la violación de los derechos humanos en relación con el proceso en referencia.
8. Promover acciones preventivas en relación con la seguridad de los ciudadanos, los promotores de mecanismos de participación ciudadana, las sedes de campaña, los comicios, la seguridad y la libertad de los sufragantes y los puestos de votación.
9. Propiciar la preservación del orden público y el cubrimiento por parte de la fuerza pública en todo el territorio Municipal, especialmente en los sitios donde se ubiquen los puestos de votación.
10. Promover el libre ejercicio de los derechos políticos y el desarrollo del derecho de la oposición, así como la adecuada participación en los medios de comunicación en los términos que determinen las leyes y los reglamentos que expida el ministerio de Comunicaciones, la Comisión Nacional Electoral y la Comisión Nacional de Televisión.
11. Promover el respeto al pluralismo, la imparcialidad y el equilibrio informativo en relación con la publicidad, la propaganda y las encuestas políticas.
12. Velar porque los observadores internacionales y las veedurías internacionales reciban las garantías y avales para desempeñar sus funciones.

ARTÍCULO QUINTO: El Alcalde Municipal prestará a la Comisión para la Coordinación y Seguimiento electoral del proceso de la Consulta de los Partidos y Movimientos Políticos a realizarse en el Municipio, el apoyo necesario para el adecuado ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO SEXTO: FUNCIONAMIENTO Y CONVOCATORIA. La Comisión se conformará y sesionará a partir de la vigencia del presente decreto. Su convocatoria será efectuada por el Alcalde Municipal y/o el Secretario de Gobierno.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Comisión Municipal para la Coordinación y Seguimiento del Proceso de Consulta de los Partidos y Movimientos Políticos con Personería jurídica, mantendrá informada periódicamente a la Comisión Nacional y Departamental encargada de la Coordinación y Seguimiento del proceso en comento, sobre el desarrollo del mismo, con el fin de que se pueda tomar acciones preventivas que aseguren y brinden garantías para la transparencia del proceso.

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 3 de 4
	www.palmira.gov.co	

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-006
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
	ACTO ADMINISTRATIVO – DECRETO NO. 225	TRD: 1141.4

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Comisión se reunirá una vez se termine el proceso, para analizar, elaborar y aprobar un informe final que será entregado a la Comisión Nacional y Departamental encargada de la Coordinación y Seguimiento del proceso de Consulta y dejarlos puestos a disposición de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente y a la opinión pública, dentro del mes siguiente a cada elección o proceso electoral.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los veintiún (21) días del mes de agosto del año dos mil doce (2012).


JOSÉ RITTER LÓPEZ PEÑA
 Alcalde Municipal